



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Eduardo Enrique Rojo Salazar y Diana Gómez Sierra
Demandado	Laura Barrera Caro
Radicado	05001-31-03-006- 2019 - 00696 - 00
Asunto	Repone auto parcialmente

I. Asunto a resolver

Señala el apoderado de la parte demandante, que debe reponerse el auto del pasado primero (01) de octubre de 2020, por medio del cual esta dependencia ordene seguir adelante la ejecución, y reconocer el valor de siete millones setecientos quince mil pesos (\$7.715.000), por concepto de agencias en derecho de conformidad con lo señalado en el acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016. Lo anterior, en la medida que en el sentir de la parte actora el despacho habría realizado la operación aritmética, inserta en dicho acuerdo, solo con el valor del saldo del capital y sin tener en cuenta los intereses moratorios causados hasta la fecha de emisión de dicha providencia. Asimismo, solicitó que las mismas fueran fijados en un porcentaje entre el 4.5% y 5%.

Sin necesidad de discernir a profundidad sobre el tema, el Despacho le dará la razón al impugnante, toda vez los argumentos por él presentados son totalmente razonable. No obstante, el porcentaje por el que se realizará la operación aritmética será del 4%, toda vez que, dentro del presente proceso ejecutivo no se presentó oposición por parte de la parte pasiva. Circunstancia que incidiría en un trámite sin mayor desgaste para el aparato judicial y de las partes.

En consecuencia, habrá de reponerse el auto impugnado, en lo atinente a la fijación de las agencias en derecho, las cuales serán fijadas en la suma de doce millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$12.380.742), esto es el saldo causado hasta el primero (01) de octubre de 2020 (capital + intereses), por un cuatro por ciento (4%), de conformidad con los parámetros señalados en el acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

II. Resuelve:

Primero: Reponer parcialmente el auto del pasado primero (01) de octubre de 2020, en lo atinente a la fijación de agencias en derecho realizado en el numeral cuarto de dicho proveído. En dicho sentido, se fija la suma de doce millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$12.380.742), al amparo del acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016. Tásense las costas de conformidad con los artículos 361 a 365 del C.G.P.

Segundo: La parte restante de la providencia se mantiene incólume.

Tercero: La presente providencia fue firmada de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/10/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>088</u>.</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
